

AJDIP/036-2023

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPECSA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
08-2023	24-02-2023	DFPA	DE INMEDIATO

CONSIDERANDO

- 1- Que por parte del señor Oscar Fajardo Espinoza, se presenta oficio INCOPECSA-PE-DFPA-009-2022, por medio del cual la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola del INCOPECSA, remite para análisis solicitud de autorización corporativa para la extracción del recurso piangua en los manglares de Corozal a beneficio Asociación de Pescadores de Corozal de Jicaral de Puntarenas (COLOPES) con cedula jurídica 3-002-219310 representada por Rodolfo Rojas Gómez cédula de identidad 601780530, en calidad de presidente de la asociación.
- 2- Que dentro del marco del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N°39411-MINAE-MAG “Reglamento para el Aprovechamiento Racional de los Recursos Acuáticos (RARRAC) aprobados en los Planes Generales de Manejo de los Humedales” y su reforma en el Decreto Ejecutivo 40023-MINAE-MAG, se establece lo siguiente:
- 3- Que para la extracción de moluscos se requiere la existencia previa de un Plan General de Manejo de los humedales (PGMH) y además de la existencia del Plan de Aprovechamiento de Moluscos (PAM).
- 4- Que se constata la existencia del Plan de aprovechamiento de la piangua, (*Anadara tuberculosa* y *Anadara similis*) de los manglares de Corozal, Lepanto, Puntarenas con fecha de emisión del mes de mayo del año 2020 (INCOPECSA – SINAC, 2020).
- 5- Que, el documento Plan de Aprovechamiento INCOPECSA – SINAC, 2020, se documenta la existencia de dos grupos formalizados, la Asociación Comité Local de Pescadores de Corozal de Jicaral de Puntarenas (COLOPES-Corozal) y Asociación de molusqueros de Corozal Lepanto. Ambos grupos integran a 50 miembros, de los cuales 32 personas se dedican principalmente a la extracción de moluscos.
- 6- Que se determinó que la población de pianguas que alcanzan tallas entre 37 y 47 mm representa el 48.4% de la población evaluada, con una mortalidad anual proyectada del 20%. Se estima que este bivalvo requiere de 24 meses de edad para alcanzar una talla de extracción mayor o igual a 47 mm. Considerando estas variables el plan de aprovechamiento de la piangua (INCOPECSA-SINAC, 2020) estableció una reducción de la cantidad de molusqueros de 32 a 26 personas, para una tasa de extracción diaria máxima por persona de 170 pianguas para un jornal mensual equivalente a 15 días naturales, lo que representa una extracción anual de 795 600 individuos.
- 7- Que la zona de extracción para esta cuota por parte de los molusqueros, excluye las zonas de reproducción y zona de no extracción. No se considera cuota acumulativa por mes si no se logra extraer las 170 pianguas establecidas por persona. Las pianguas que sean extraídas por debajo de los 47 mm deberán ser introducidas nuevamente al sistema del manglar en la zona de repoblamiento y por parte de los molusqueros autorizados.
- 8- Que se permitirá la cosecha de pianguas en las zonas de repoblamiento después de transcurridos ocho meses de la siembra de individuos con tallas menores (35 a 46.9 mm) a las reglamentadas y por orden de parcela de siembra.

AJDIP/036-2023

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPECSA

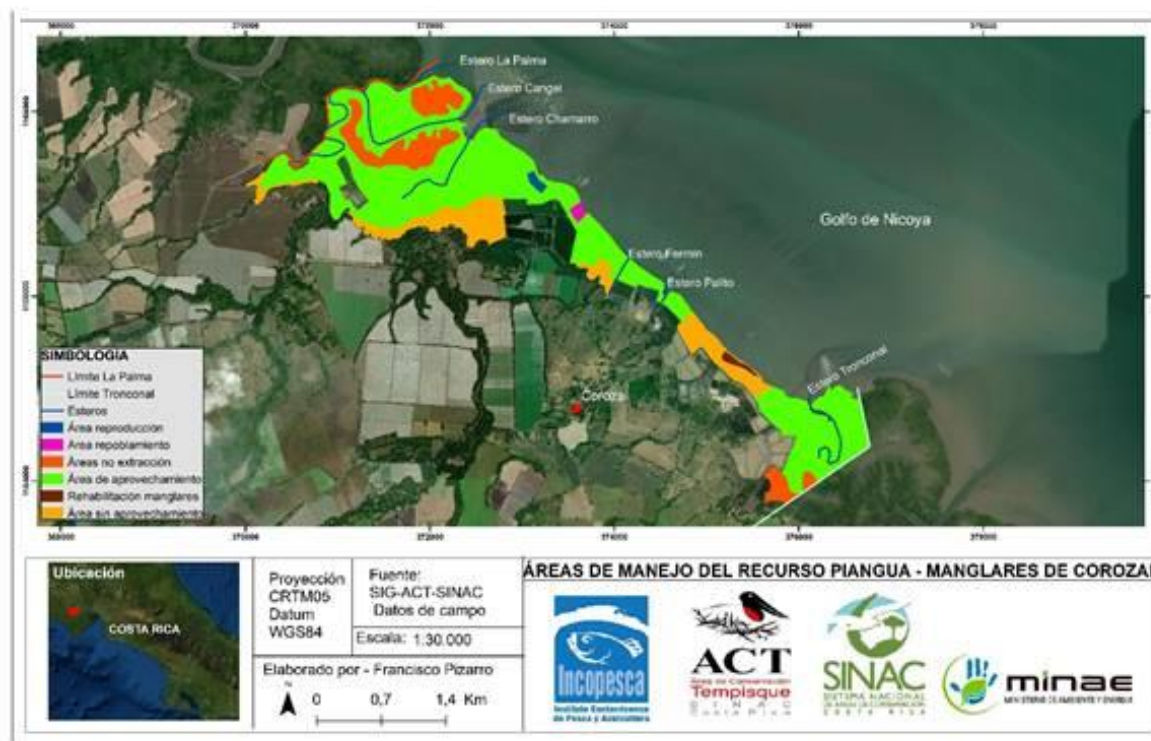
9- Que tanto la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola de INCOPECSA, realizan una evaluación de la información atinente y encuentran que la misma cuenta con la información biológica, estado del recurso, así como el manejo técnico adecuado en el área de estudio, que permite al INCOPECSA tener los elementos necesarios para establecer los parámetros básicos para emitir las autorización corporativa para la extracción del recurso piangua en los manglares de Corozal a beneficio de COLOPES.

10- Que una vez analizada la presentación realizada por parte del señor Oscar Fajardo Espinoza, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO**;

ACUERDA

1- Aprobar la autorización corporativa para la extracción del recurso piangua en los manglares de Corozal a beneficio Asociación de Pescadores de Corozal de Jicaral de Puntarenas (COLOPES), con cedula jurídica 3-002-219310, representada por Rodolfo Rojas Gómez cédula de identidad 601780530, en calidad de presidente de la asociación.

2- Los manglares donde se permitirá este aprovechamiento del recurso piangua son únicamente los sectores con potencial de ocurrencia de piangua establecidos. En el caso del manglar Corozal, esta área se establece en el informe INCOPECSA-SINAC-ACOPAC, 2020 (Figura 6 de dicho informe) y que corresponde a 358.7 ha.



: Área de aprovechamiento:

3- La organización beneficiada con la autorización de extracción del recurso piangua, deberá establecer medidas efectivas de control del tamaño de los individuos extraídos por cada uno de sus socios, donde se asegure que todos los individuos encontrados con una talla inferior a los 47 mm, así como todos los individuos que sobrepasen la cuota permitida aun así cumplan con la talla

Desarrollo y conservación en equilibrio

Teléfono 2630-0600 * Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica

Telefax: 2630-0629, San José, Costa Rica

cmiranda@incopecsa.go.cr

AJDIP/036-2023

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPESCA

legal de captura (TLC), deben ser devueltos y depositados en el mismo lugar donde se encontraron o en la zona de repoblamiento, y así garantizar que el ciclo reproductivo continúe en el tiempo y que no haya un deterioro mayor en las poblaciones de piangua actuales del lugar.

4- El plazo tanto de la autorización corporativa para la extracción del recurso piangua, así como de los carnés individuales para la extracción de piangua será de 12 meses, a partir de la entrega de los mismos por parte del INCOPESCA.

5- La autorización corporativa deberá ser ejecutada únicamente por las personas físicas pertenecientes a la organización (COLOPES), siendo que estas personas deberán obtener el respectivo carné de extracción emitido por INCOPESCA.

6- La organización, así como sus asociados deberán cancelar el canon correspondiente al INCOPESCA por la autorización corporativa y por la emisión de los carnés de extracción individuales. COLOPES establecerá los mecanismos necesarios para identificar a sus asociados durante las jornadas de extracción de moluscos, los cuales deberán ser comunicados a las autoridades pertinentes.

7- Se deberá comunicar a los departamentos del INCOPESCA involucrados sobre el proceso relacionado a la extracción del recurso piangua, departamento de Registro (responsables de la emisión del documento de permiso de extracción) y al departamento de Información Pesquera y Acuícola.

8- Tanto el documento físico corporativo que autoriza a COLOPES para la extracción del recurso piangua, como los carnés individuales, deben indicar claramente que el mismo es exclusivo para el recurso piangua, la asignación de cuota mensual correspondiente y el sitio autorizado.

9- Una vez que algún miembro de la asociación incumpla con alguna de las restricciones que se les asignaron en el (PAM), se debería de sancionar la autorización corporativa de extracción previamente otorgada a la organización, eliminándola, esto con la intención de lograr un alto compromiso por parte de todos los miembros de la agrupación.

10- En todo momento se deberá poner en práctica el Decreto Ejecutivo N°30742-S-MAG-MSP de 5 de agosto de 2002, en el cual se indica cómo regular la comercialización primaria de la piangua (*Anadara tuberculosa*).

11- Acuerdo firme.



Lic. Christian Miranda Vega
Secretaría Técnica Junta Directiva
INCOPESCA